Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 38 Viernes, 22 de Febrero de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

– Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a herederos de Muñoz Rodríguez Amparo 3

– Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Robledo Gil Luis Francisco 4

– Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Makhdouj Meriem 6

– Resoluclión de percepción indebida del subsidio por desempleo a Cozma Esefan 8

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

– Información pública solicitud concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Arévalo 9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León

– Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Arévalo (Ávila) 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila

– Extracto acuerdos adoptados por Junta de Gobierno en sesión ordinaria, el día 19 de febrero de 2013. 29

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Muñico

– Presentación de solicitudes para cubrir la vacante de juez de paz sustituto 31

Ayuntamiento de Diego del Carpio

– Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio de 2012 32

Ayuntamiento de Navalonguilla

– Solicitud licencia ambiental para instalación apícola 33

Ayuntamiento de Tormellas

– Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 34

Ayuntamiento de Navalonguilla

– Exposición pública de la cuenta general de 2012 36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila

– Juicio de faltas Nº 427/2012 notificación a Ubaldo Martín Vita 37

Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila

– Ejecución de títulos judiciales 167/2012 38

– Ejecución de títulos judiciales 47/2013 40

PARTICULAR

Servicios de Ingeniería y Tecnología de Diseño S.A.

– Convoctoria de Junta General Ordinaria de accionistas el día 13 de marzo de 2013. 42

Juan Luis Ramos Baeza-Notario

– Subasta a instancia de unión de créditos inmobiliarios, S.A., establecimiento financiero de crédito de vivienda en calle Virgen de las Angustias, 14, Ávila 43

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 568/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 6 de febrero de 2013

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
HEREDEROS DE MUÑOZ RODRIGUEZ AMPARO	06572948Y	05201200000073	42,60	28/10/2012 30/10/2012	DEFUNCIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 570/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto

por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

AVILA, a 06 de Febrero de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ROBLEDO GIL LUIS FCO	06524574A	05201200000092	1.249,60	3%	1.287,09	03/11/2011 30/01/2012	DEFUNCION
				5%	1.312,08		
				10%	1.374,56		
				20%	1.499,52		

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 575/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

AVILA, a 07 de Febrero de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MAKHDOUJ MERIEM	X4531019L	05201200000356	14,20	3%	14,63	30/07/2012 30/07/2012	COLOCACIÓN POR
				5%	14,91		CUENTA AJENA
				10%	15,62		
				20%	17,04		

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 576/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 07 de febrero de 2013

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
COZMA ESEFAN	X4020909A	05201200000240	42,60	28/06/2011 30/06/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE SUSPENSIÓN 1 MES

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 744/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Agropecuaria Coca, S.L. (B40180077), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Arévalo (Ávila).

Se solicita un sondeo de sustitución de otro existente ya autorizado a nombre de D. José Julio Sobrino Hernández mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRAV016039; la disminución de la superficie regada (pasando de 6,5 ha a 5,37 ha), la ampliación del uso incorporando uno ganadero (4.960 cabezas de ganado porcino); así como la disminución del volumen máximo anual (pasando de 39.000 m3 a 38.974 m3)

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 33 del polígono 5, paraje de El Rayo, en el término municipal de Arévalo (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: ganadero y riego de una superficie de 5,37 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA: 33

POLÍGONO: 5

TÉRMINO MUNICIPAL: Arévalo

PROVINCIA: Ávila

SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO: 5,37 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,24 l/s.

- El volúmen máximo anual solicitado de 38.974 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 30 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1497/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de febrero de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 652/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria de Arévalo (Ávila)-.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de Arévalo (Ávila) (Código del Convenio 05000462011998) que fue pactado con fecha 1 de febrero de 2013, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. CON EL PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DE ARÉVALO (ÁVILA)

El presente convenio está suscrito de una parte por la representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de otra por el Delegado de Personal, Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria de Arévalo (Ávila).

CAPITULO 1
CONDICIONES GENERALES

Art. 1°. Ámbitos Personal, Funcional y Territorial.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y los trabajadores empleados en su centro de Arévalo (Ávila), dedicados al servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.

Art. 2°.- Vigencia, Duración y Denuncia

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma por las partes, con independencia de su publicación en el B.O. correspondiente.

La duración del Convenio será de 3 años, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, si bien la tabla salarial anexa se aplicará con efectos del día 1 de enero de 2012.

Este Convenio, una vez finalizada su duración, queda automáticamente denunciado, no obstante permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo que le sustituya.

Art. 3°.- Condiciones más beneficiosas

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetando a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Art. 4°.- Absorción y Compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensada y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en fecha y condiciones que quedan pactadas.

Art. 5°.- Subrogación

Al término de la concesión de la contrata, todos los trabajadores de la misma, con independencia de la modalidad de contratación, entrarán en la nueva empresa adjudicataria, respetándoseles todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio General del Sector.

Art. 6°.- Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará integrada por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.

Esta comisión se reunirá a instancia de las partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, de este Convenio, la Comisión Paritaria, deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, que dentro de sus competencias le sean planteadas, individual como colectivamente por las partes, previamente a la vía administrativa y jurisdiccional. Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente cuestión y/o conflicto por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

El domicilio de la Comisión Paritaria será: Calle Los Lobos, 7- ARÉVALO (Ávila).

Las discrepancias que no sean resueltas en el seno de la comisión paritaria y la solución de los conflictos colectivos y de aplicación de este convenio colectivo y cualquier otro que afecte a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuara de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre creación del SERLA, aplicando el Reglamento de funcionamiento del mismo, sometiéndose expresamente las partes firmantes de este convenio colectivo a tales procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

CAPITULO II
JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y EXCEDENCIAS

Art. 7°.- Jornada Laboral y Horarios

Se establece una jornada de 35 horas semanales, con 20 minutos de bocadillo considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 8°.- Horas Extraordinarias

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias estructurales de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

a) Las motivadas por ausencias imprevistas.

b) Trabajo en día festivo o domingo.

Dadas las especiales características del servicio, en el caso de que coincidan dos o más fiestas seguidas, se trabajarán aquellas que se precisen, de modo que en ningún caso se deje de prestar servicio durante más de un día consecutivo, salvo que por razones de servicio se pueda dar descanso compensatorio.

Tales festivos se abonarán por día efectivamente trabajado, en la cuantía indicada en la Tabla Anexa y por el concepto señalado en el art.47 del Real Decreto 2001 de 28 de julio de 1983.

A estos efectos se entenderá por festivo tanto los domingos como los festivos indicados en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (Estatuto de los Trabajadores), y así mismo, el día 3 de noviembre (Festividad de San Martín de Porres).

Cuando San Martín de Porres coincida en domingo, los trabajadores que habitualmente trabajan las fiestas cobrarán el día festivo. El que trabaje ese día coincidiendo con domingo tendrá, además un día de descanso compensatorio.

Las horas extraordinarias de Fuerza Mayor, para las funciones de peón será de 20,50 € para el año 2012; de 20,60 € para 2013 y de 20,70 € para 2014. Para las funciones de conductor y conductor capataz de 23 € para el año 2012; de 23,12 € para 2013 y de 23,24 € para 2014.

Se evitará la realización de horas extraordinarias ordinarias no citadas antes. El valor de la hora extraordinaria ordinaria será el que establece la tabla salarial anexa.

Art. 9°.- Vacaciones.

Las vacaciones tienen una duración de 32 días naturales, que se disfrutarán entre los meses de junio a septiembre. Se abonarán en la cuantía indicada en la Tabla Salarial Anexa.

Se interrumpe el disfrute de las vacaciones si el trabajador cayera en situación de incapacidad temporal durante su disfrute, desde dicho momento y mientras dura la I.T., así como no comenzará el cómputo de vacaciones si en el momento de iniciar las mismas el trabajador se encontrara en situación de Incapacidad, pudiéndolas disfrutar una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se han originado.

En el supuesto de que la I.T. derive del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Art. 10°.- Permisos Retribuidos

Los permisos relacionados en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado de registro que al efecto tenga la Administración, o en su defecto, por no existir el mismo, el Certificado de Convivencia.

La empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberá conceder hasta 15 días de permiso no retribuido al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudios, etc., así mismo en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido por el importe total devengado en forma y condiciones que se especifican a continuación:

✓ 17 días en caso de Matrimonio.

✓ 3 días por fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad graves u hospitalización, de cónyuges, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, padres políticos, ampliables a dos días más si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto. En el caso de hospitalización los días de permiso se podrán disfrutar a lo largo del periodo que dure la hospitalización.

✓ 2 días en caso de fallecimiento de hermanos políticos, y 4 si ocurriese el hecho fuera de la provincia.

✓ 3 días por nacimiento, acogida o adopción de hijos y 4 si sucede fuera de la provincia. Si concurriese enfermedad grave, se aumentará a 5 días.

✓ 2 días por traslado de domicilio habitual.

✓ 1 día hábil por matrimonio de hijos, hermanos o padres y 2 días en caso de que fuera en distinta provincia.

✓ El tiempo necesario para concurrir a exámenes y renovaciones de carné de conducir y DNI.

✓ 1 día de libre haber al año.

✓ El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Art. 11 °.- Excedencia

Los trabajadores con un año de servicio en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a a cinco años.

En el supuesto de solicitarla por periodo inferior al máximo, ésta se podrá prorrogar con la sola condición de preavisarlo con un mes de antelación a la finalización del periodo inicialmente solicitado. Dicha prórroga tendrá una duración mínima de seis meses, sin que en ningún caso pueda superarse el periodo máximo de cinco años.

Este derecho sólo podrá se ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa en un plazo de quince días.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, siendo la incorporación automática al mismo a la finalización de la excedencia siempre y cuando preavise la misma con un mes de antelación. Si el preaviso de incorporación se produce en un plazo inferior al mes, el trabajador conserva sólo un derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato.

CAPITULO III
CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 12°.- Conceptos Retributivos

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio tendrán la cuantía especificada para cada Grupo Profesional en las Tablas Salariales Anexas para cada uno de los años de vigencia de Convenio.

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio tendrán la cuantía que por cada concepto y funciones se especifican en las Tablas Salariales Anexas para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Se establecen los siguientes complementos salariales y extrasalariales:

a) Penoso, tóxico y/o peligroso.

b) De actividad.

c) De transporte.

d) De vestuario

Los citados complementos se abonarán por día efectivo de trabajo.

Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial, como indemnización o suplido por los gastos de transporte, en la cuantía que se refleja en las tablas anexas.

Se establece un Plus Vestuario de naturaleza extrasalarial, para el mantenimiento de vestuario, en la cuantía que se refleja en la tabla salarial anexa. La citada cantidad se percibirá como compensación indemnizatoria por la limpieza y mantenimiento del vestuario de trabajo.

Plus compensación: En el año 2012 los trabajadores a tiempo completo percibirán la cantidad bruta anual indicada en la tabla salarial anexa. Dicho concepto no es consolidable y se abonará una vez se firme este Convenio. En el supuesto de no haber estado de alta en la empresa todo el año, se abonará en proporción al tiempo trabajado.

Art. 13°.- Pagas Extraordinarias

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias que se ajustarán a las condiciones que a continuación se indican:

✓ Denominación: Paga de Verano, de Navidad, de Marzo.

✓ Cuantía: El importe de cada una de ellas es el que consta en la Tabla Salarial Anexa para cada categoría.

✓ Fechas de Abono: La de verano se abonará el día 15 de julio, la de Navidad el 15 de Diciembre, la de Marzo el 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

✓ Periodo de devengo: La de verano devengará del 1 de enero al 30 de junio, la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre y la de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Todas las pagas extraordinarias se devengan día a día.

Art. 14°.- Antigüedad

El personal afectado por este Convenio, disfrutará de incrementos por antigüedad consistente en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el salario base de cada categoría.

El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el 1 de enero del año en que se cumplan.

Art. 15°.- Pago de Salarios.

El día de pago de la nómina será el último día hábil de cada mes, o el anterior si éste fuera sábado o víspera de festivo.

CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 16°.- Movilidad Geográfica

Los trabajadores del Centro de trabajo de Arévalo, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto que suponga cambio de residencia, salvo pacto en contrario, entre empresa y el trabajador.

Art. 17°.- Contratación, Empleo y Nuevas Tecnologías Contratación:

Contratos a tiempo parcial: Los trabajadores con contrato a tiempo parcial, tendrán prioridad para pasar a jornada completa, en los casos de nuevas contrataciones que se efectúen a tiempo completo o incrementos de jornada.

Empleo y nuevas tecnologías:

Ante la implantación de nuevas tecnologías (recogida neumática, de carga lateral, soterrada, etc.), así como nuevos sistemas de barrido, queda garantizado la totalidad de empleo, así como el mantenimiento de todos los derechos de los posibles afectados.

CAPITULO V
PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Art. 18°.- Ascensos

La empresa no contratará a ningún trabajador de nuevo ingreso para cubrir una vacante, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ello, los trabajadores presentarán su solicitud de inclusión en la lista de candidatos. Ante esta lista, en el momento de producirse una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los solicitantes, concediéndosele al más apto el puesto, siempre que se supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad. En todo caso, los mandos de la empresa serán de libre designación por ésta.

El puesto vacante dejado por el trabajador que promocione se cubrirá en primer lugar, por un trabajador eventual de la empresa, en el supuesto que no hubiera eventuales, con una nueva contratación.

El tribunal calificador estará compuesto por el delegado de personal y un representante de la empresa.

CAPITULO VI
MEJORAS SOCIALES

Art. 19°.- Incapacidad Temporal

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) en cualquiera de los supuestos, enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el 1° día de la baja el 100% del salario y mientras dure la I.T. con sus prórrogas correspondientes.

Art. 20.- Absentismo injustificado

Las partes firmantes de este Convenio reconocen que el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores, y también para la Seguridad Social, y de acuerdo con ello se comprometen a tratar de reducir el absentismo injustificado en la empresa, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto de controlar el absentismo injustificado y, de este modo, reducirlo al mínimo posible para el bien común, la empresa informará trimestralmente a la representación social del tipo de absentismo que se produce en el centro de trabajo, y si dicho absentismo superara el 20 por 100, la empresa y la representación de los trabajadores podrán suscribir un acuerdo por el que el complemento regulado en el artículo anterior podría dejar de abonarse.

Igualmente, a los beneficiarios/as a que se refiere el artículo anterior y para aquellos casos en los que se compruebe que estando en dichas situaciones realicen actividades incompatibles con su baja o trabajos fuera de la empresa, tales beneficios les serán retirados automáticamente y con carácter retroactivo desde el primer día de la baja, todo ello sin perjuicio de otras sanciones a que pudiera dar lugar tanto por parte de la empresa como de la seguridad social.

A tal fin, la empresa tendrá la facultad de realizar controles médicos asistenciales a todo el personal en situación de incapacidad temporal, siendo el coste a cargo de la empresa.

Art. 21°.- Seguro Colectivo

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que se derive muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios, en todo caso, percibirán en concepto de indemnización 16.706 € independientemente de las prestaciones que por este motivo les corresponda.

Art. 22°.- Anticipos Reintegrables

Se crea un fondo de préstamos de 3.005 € al objeto de conceder anticipos reintegrables, sin intereses, en la cuantía máxima de 601 €. El plazo máximo de devolución de estos anticipos será de 14,5 meses a partir de la concesión del mismo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo del préstamo. Estos anticipos sólo podrán ser solicitados por el personal con más de 6 meses de antigüedad en la empresa.

Los anticipos solicitados se concederán en el plazo máximo de 15 días, debiendo informar la empresa al Delegado de Personal, cuando el saldo del fondo sea inferior a 750 €. La información que se facilitará al Delegado de Personal será: relación de peticiones pendientes de la concesión del préstamo y sus cuantías individuales, ordenadas por fecha de solicitud.

Art. 23°.- Jubilación

La empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 5 años de servicio en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- Cinco años de servicios:.....899 €
- Diez años de servicios: .....1.125 €
- Quince o más años de servicios: .....1.499 €

Jubilación anticipada parcial:

Se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio opten por jubilarse a tiempo parcial, a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación total, concertando paralelamente con la empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo. Dicha posibilidad se sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente convenio los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan así mismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de, al menos, tres meses, a la fecha prevista para la jubilación y en todo caso el primer día del mes de que se trate. Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

2.- De forma general, las condiciones sobre edad, antigüedad en la empresa, años de cotización, porcentajes de la jubilación parcial y de la prestación laboral serán los que en cada momento exija la legislación vigente.

El porcentaje de jornada que los trabajadores podrán solicitar la jubilación parcial y la empresa obligada a concederla, será siempre y en todo momento el legal, manteniéndose la prestación laboral de trabajador al servicio de la empresa por el resto de jornada, sin que pueda efectuarse ninguna variación de esta jornada por parte del trabajador.

3.- Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato de trabajo a tiempo parcial por escrito y en el modelo oficial,

La prestación laboral deberá realizarse de modo ininterrumpido durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de cada año, comenzando, salvo pacto en contrario, en el turno que establezca la empresa para cada trabajador. Las vacaciones que resulten, se disfrutarán al final del periodo laboral.

4.- El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en los que se trabaje, liquidándose en el último período mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengo superior al mensual.

5.- La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

En cuanto a la duración de este contrato se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria.

6.- La jornada del trabajador relevista será completa, pudiendo en consecuencia simultanearse con la del trabajador que se jubila parcialmente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

7.- El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria.

8.- Los trabajadores que se jubilen parcialmente, tendrán derecho al complemento económico de jubilación previsto en el artículo 23 del Convenio Colectivo, solo en el momento de producirse la jubilación parcial. La jubilación parcial y por lo tanto el percibo del incentivo para la jubilación parcial que se acaba de expresar, supone la renuncia expresa al cobro del complemento que por jubilación total del trabajador se establece, no pudiendo percibir el trabajador por dos veces el complemento económico por jubilación.

9.- En materia de Incapacidad Temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este acuerdo, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en el vigente convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en el artículo 19 del mismo, de modo que tales trabajadores sólo tendrán derecho al complemento de hasta el 100% de su salario durante el período que esté prestando servicio en la Empresa y siempre que se haya producido la incorporación.

10.- La ropa a entregar al jubilado parcialmente durante el periodo de tiempo en el que esté trabajando será la pactada en Convenio.

11.- Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente Convenio Colectivo para los casos en los que se produzca incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o muerte, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el

caso de que la baja médica o fallecimiento que hubiese sido el origen de dichas contingencias se produzca durante los meses en los que el trabajador estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

12.- El artículo 22 del vigente Convenio Colectivo se aplicará a los trabajadores jubilados parcialmente en proporción a la jornada efectivamente trabajada.

13.- A efectos del artículo 18 ascensos, este será de aplicación una vez que el jubilado parcialmente lo haga de forma total.

Art. 24°.- Conductores

En el supuesto de que algún trabajador conductor en el desempeño de su trabajo sufriera la retirada del carné de conducir, la empresa vendrá obligada a respetar sus retribuciones salariales y darle un puesto similar al de su categoría, hasta que terminada la sanción vuelva a su anterior puesto de trabajo

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la causa de la sanción sea debida a embriaguez o imprudencia temeraria.

La empresa se compromete a velar y garantizar el cumplimiento del código de circulación solicitando las autorizaciones administrativas necesarias con el fin de preservar el crédito de puntos del carné de conducir.

CAPITULO VII
IGUALDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 25°.- Prevención de Riesgos Laborales

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Art. 26°.- Medidas de Prevención:

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A mantener actualizada la evaluación de riesgos laborales.

2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención, donde se tratarán todos los aspectos relativos a la Seguridad y Salud.

3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación Vigente.

4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.

5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

Art. 27°.- Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otra convocatoria por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la L.P.R.L.

El Delegado de Prevención asumirá las funciones establecidas que por normativa legal le correspondan en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designando a la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la Empresa podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.

3. Estimular la enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.

4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, en todos los puestos y circunstancias, entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.

5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.

6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la L. P. R. L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

Art. 28°.- Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

Art. 29°.- Vigilancia de la Salud:

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizará durante la jornada de trabajo. Esta vigilancia de la salud consistirá como mínimo en las pruebas que el puesto de trabajo requiera, siendo la misma de carácter voluntario.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, en especial al art. 22 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y al art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Art. 30°.- Revisión Médica

Se realizará por parte del Servicio Médico de Empresa o Seguridad Social una revisión médica anual en horas de trabajo, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias, como por ejemplo, análisis, radiografías de tórax, etc. En septiembre se facilitará una vacuna contra la gripe, de carácter voluntario; se efectuará en horas de trabajo.

Art. 31º.- Prendas de Trabajo

La empresa facilitará las siguientes prendas de trabajo con las frecuencias y cantidades que a continuación se indican:

CONDUCTORES:

1 Forro Polar cada tres años
2 Pantalones al año (Uno de invierno y otro de verano)
1 Camisa al año
1 Par de zapatos al año
1 Par de botas al año
1 Traje de agua cada dos años
1 Par de botas de agua cada cuatro años
1 Anorak cada tres años
1 Jersey cada tres años

PEONES DE RECOGIDA DE BASURAS:

1 Mono de invierno al año
1 Pantalón de verano al año
1 Camisa al año
1 Par de zapatos al año
1 Par de botas al año
1 Traje de agua cada dos años

1 Par de botas de agua cada cuatro años
1 Anorak cada tres años
1 Jersey cada tres años

PEONES DE LIMPIEZA VIARIA:
1 Par de zapatos al año
1 Par de botas al año
1 Par de botas de agua cada 4 años
1 Camisa al año
2 Pantalones al año (Uno de verano y uno de invierno)
1 Traje de agua cada dos años
1 Forro Polar cada 3 años
1 Anorak cada tres años
1 Jersey cada tres años

La Empresa entregará una faja lumbar a todos los trabajadores que lo soliciten, siendo obligatorio el uso de la misma para quien lo solicite.

Art. 32°.- Drogodependencias:

Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud del trabajador, facilitando a aquel que lo solicite voluntariamente la posibilidad de tratamiento. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quién conjuntamente decida la vía más correcta. Cuando algún trabajador se acoja a un programa de tratamiento, existirá un seguimiento del mismo por parte del Comité de Seguridad y Salud.

En el caso de que la empresa considere que existen motivos para sancionar a dicho trabajador en base a lo establecido en el régimen disciplinario, la empresa deberá dar audiencia al Comité de Salud Laboral.

Art. 33°.- Igualdad de Oportunidades.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, de formación y en prácticas.

Art. 34º.- Conciliación de la Vida Familiar y Laboral:

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, especialmente en lo que respecta a la aplicación del art. 44 de la misma.

CAPITULO VIII
DERECHOS SINDICALES

Art. 35°.- Representación de los Trabajadores

La representación de los trabajadores en las empresas o centros de trabajo que cuenten con menos 50 trabajadores y más de 10 trabajadores, corresponde a los Delegados de Personal. Igualmente corresponde elegir un delegado de personal en aquellas empresas o centros de trabajo que cuenten entre 5 y 10 trabajadores, si así lo deciden éstos por mayoría, entendiéndose que existe dicha mayoría cuando ejerzan su derecho a voto en estas elecciones, al menos, el 50% de la plantilla.

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueran elegidos y tendrán las mismas competencias y atribuciones establecidas para los Comités de Empresa.

Art. 36°.- Sanciones y Despidos

Las sanciones graves y los despidos serán puestos en conocimiento del Delegado de Personal con una antelación mínima de 48 horas, exponiendo los motivos y clase de sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PLANES DE IGUALDAD.

En materia de igualdad, de conformidad con lo previsto por el artículo 45.2° de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa ha negociado y firmado el día 5 de diciembre de 2008 un Plan de Igualdad a nivel de empresa con las principales centrales sindicales cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una Comisión, por lo que las partes se remiten íntegramente al mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

La modificación sustancial y/o la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo podrán producirse respecto a las materias y causas señaladas en el Art. 82.3 ET y durante un plazo máximo que no podrá exceder de la vigencia del presente convenio colectivo.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quien la comunicará al Delegado de Personal. Tras un periodo de consultas mínimo de quince días, la representación de la empresa y el Delegado de Personal adoptarán la resolución que proceda.

En caso de finalizar el periodo de consultas con acuerdo, éste deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral. El acuerdo determinará con exactitud las medidas adoptadas y su duración.

En caso de desacuerdo, la discrepancia se someterá a la comisión paritaria del Convenio Colectivo que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación ante el SERLA en los términos establecido en el artículo 6 del presente Convenio, incluido el compromiso de acudir voluntariamente a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Cuando la empresa aduzca causas económicas, la comunicación deberá hacerse por escrito y en ella se incluirán, al menos, los siguientes documentos:

a) Balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditoría, que justifique el descuelgue.

b) Memoria explicativa de las causas económicas que motivan la solicitud, en la que se hará constar la situación económica y financiera de la empresa y la afectación al mantenimiento del empleo.

c) Asimismo explicarán las medidas de carácter general que hayan previsto para la viabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo.

d) Sin perjuicio de la anterior documentación, se aportará toda aquella que justifique la situación que se presenta como causa de descuelgue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

SALARIOS PARA EL AÑO 2012, 2013 y 2014: Los salarios para el personal afectado por el presente convenio para el año 2.012, 2.013 y 2.014, son los que figuran en las Tablas Salariales Anexa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector, Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL 2012

AREVALO

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
OPERARIOS	PEON	28,90 €	5,79 €	10,12 €	1.628,78 €	1.229,46 €	1.229,46 €	676,00 €
OPERARIOS	CONDUCTOR	32,42 €	6,47 €	12,27 €	1.660,81 €	1.257,48 €	1.257,48 €	693,00 €
MANDOS	CONDUCTOR-CAPATAZ	32,42 €	6,47 €	14,78 €	1.698,29 €	1.291,77 €	1.291,77 €	717,77 €

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA	PLUS TRANSPORTE	PAGA COMPENSACIÓN
PEON	86,14 €	13,37 €	4,35 €	198,98 €
CONDUCTOR	101,57 €	14,57 €	4,35 €	219,45 €
COND-CAP	101,57 €	14,57 €	4,35 €	236,60 €

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL 2013

AREVALO

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
OPERARIOS	PEON	29,04 €	5,82 €	10,17 €	1.636,92 €	1.235,61 €	1.235,61 €	679,38 €
OPERARIOS	CONDUCTOR	32,58 €	6,50 €	12,33 €	1.669,11 €	1.263,77 €	1.263,77 €	696,47 €
MANDOS	CONDUCTOR-CAPATAZ	32,58 €	6,50 €	14,85 €	1.706,78 €	1.298,23 €	1.298,23 €	721,36 €

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO
PEON	86,57 €	13,44 €	4,37 €	0,75 €
CONDUCTOR	102,07 €	14,64 €	4,37 €	0,75 €
COND-CAP	102,07 €	14,64 €	4,37 €	0,75 €

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL 2014

AREVALO

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
OPERARIOS	PEON	29,19 €	5,85 €	10,22 €	1.645,10 €	1.241,79 €	1.241,79 €	682,78 €
OPERARIOS	CONDUCTOR	32,74 €	6,53 €	12,39 €	1.677,46 €	1.270,09 €	1.270,09 €	699,95 €
MANDOS	CONDUCTOR-CAPATAZ	32,74 €	6,53 €	14,92 €	1.715,31 €	1.304,72 €	1.304,72 €	724,97 €

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO
PEON	87,00 €	13,51 €	4,39 €	0,76 €
CONDUCTOR	102,58 €	14,71 €	4,39 €	0,76 €
COND-CAP	102,58 €	14,71 €	4,39 €	0,76 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 754/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013.

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2013.

1.- Se desestimó un recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tormellas contra acuerdo de la Junta de Gobierno, denegando el abono de subvención correspondiente al programa de Actividades de carácter cultural.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia: se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios relativo a la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial; aprobar la certificación nº 20 y revisión de precios (noviembre de 2012) de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I", por importe de 44.535,63 euros; aprobar la certificación nº 1 del contrato menor de obras "Acondicionamiento de la rotonda en la carretera provincial AV-P-129: Acceso a Flores de Ávila", por importe de 19.768,60 euros.

3.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

4.- Designar al Diputado Provincial D. Ángel Luis Alonso Muñoz, representante de la Diputación Provincial en el Consejo Municipal de las Artes y de la Cultura de Ávila.

5.- Prorrogar el plazo de duración del contrato para la gestión y ejecución del Programa de Intervención Familiar, por otro año más.

6.- Mantener la vigencia del Convenio de Asociación para la cobertura de las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de todo el personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, hasta la entrada en vigor de la norma por la que se actualiza el régimen jurídico de las Mutuas de AT y EP prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en la que se regulará el periodo de vigencia y los términos y condiciones de la asociación y adhesión.

Se dio cuenta del acuerdo de confidencialidad formalizado con Drainware Systems.

Se dio cuenta de sendos informes del Departamento de Informática.

7.- Se dio cuenta de un escrito del Gerente de Naturávila, S.A. en relación con el Convenio de colaboración para la utilización de las instalaciones de Naturávila por el C.R.I.E. de Ávila.

8.- Finalizar la prórroga del Contrato de Servicios: Lavadero y Plancha del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila con la empresa que lo venía ejecutando.

Aprobar el convenio de colaboración para la correspondiente remodelación de la Plaza Corral de las Campanas, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Tomar conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprueba inicialmente el proyecto de la 9ª Modificación Puntual del PGOU de Ávila, en virtud de cual se modifican los artículos 52 y 81 de mismo.

Aprobar la integración del departamento de compras en el departamento de contratación de la Corporación.

Habilitar en la página WEB de la Diputación Provincial de Ávila, un espacio reservado para hacer pública la información de patrimonio de los miembros de la Corporación que así lo deseen.

Adoptar distintas medidas en orden a la recuperación del disco duro del sistema informático del Área de Turismo.

Ávila, a 21 de febrero de 2013

Firmas, *Ilegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 749/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, durante un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

a).- Certificado de empadronamiento.

b).- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c).- Certificación de antecedentes penales.

d).- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

e).- Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Muñico, a 20 de Febrero de 2013.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 630/13

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Diego del Carpio, a 8 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 631/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

ANUNCIO

Se ha solicitado licencia ambiental por D. Pedro Antonio García Rodríguez, con DNI n.° 11778451-J, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Chorrillo, n.° 50, de Navalonguilla, para instalación apícola de 100 colmenas en régimen de trashumancia en parcela 124 del polígono 9 de Navalonguilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Navalonguilla, a 6 de Febrero de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 632/13

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

ANUNCIO

Ha quedado aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de Diciembre de 2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición pública, y comprende entre otros, las Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

I.- ESTADO DE INGRESOS:

A) Operaciones Corrientes:

Capítulos: Denominación:	Euros
1 Impuestos Directos	19.400,00
2 Impuestos Indirectos	2.200,00
3 Tasas y Otros Ingresos	10.600,00
4 Transferencias Corrientes	21.600,00
Ingresos Patrimoniales	3.200,00

B) Operaciones de capital:

Capítulos: Denominación:	
7 Transferencias de Capital	10.750,00
TOTAL INGRESOS	67.750,00

II.- ESTADO DE GASTOS:

A) Operaciones Corrientes:

Capítulos: Denominación:	Euros
1 Gastos de Personal	13.400.00
2 Gastos en bienes corrientes v servicios	36.750,00
3 Gastos Financieros	100,00
4 Transferencias Corrientes	2.500,00

B) Operaciones de capital:

Capítulos: Denominación:	
6 Inversiones reales	15.000,00
TOTAL GASTOS	67.750.00

Simultáneamente de conformidad con el Art.127 del R.D. 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo cómo anexo del Presupuesto General:

I- Personal Funcionarios de Carrera:

1.- Cuerpos de Habilitación Estatal. Secretario- Interventor. plaza 1, Provisional y Agrupada municipios de Navalonguilla y Nava del Barco.

II.- Personal Laboral:

1- Laboral Temporal: Operarios Obras y Servicios, según convenios.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

En Tormellas, a 4 de Febrero de 2013.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 633/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

ANUNCIO

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2012, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

En Navalonguilla, a 12 de Febrero de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 667/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 427/2012, por FALTA DE LESIONES, siendo denunciante Ubaldo Martín Vita, el cual falleció en Ávila, en fecha 11 de septiembre de 2012. Y en fecha 7 de febrero de 2013 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Lorenzo Donoso Pérez como autor de una falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de siete euros cada día y por tanto, a la pena de multa de doscientos diez euros y a que indemnice a Mercedes Adame Lozano en la suma de 416,50 euros, así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de Ubaldo Martín Vita, expido la presente, en Ávila, a doce de febrero de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 710/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Que en este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000167/2012, a instancia de JOSE MANUEL COMBRADO MARTÍN, contra DAVID GÓMEZ DE LA CRUZ, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en el próximo día 21 DE MARZO DE DOS MIL TRECE a las 12.00 HORAS, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

VEHÍCULO MATRÍCULA: M-5329-WP, MARCA: MITSUBISHI, MODELO: PAJERO 2.5 TD, TIPO: TODOTERRENO, N° BASTIDOR: JMBL144GVLJ409919, FECHA 1° matriculación: 29-8-1990 (23 años).

VALORADO EN -510- EUROS.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 0541-BHB, MARCA: AUDI, MODELO: A4, VERSIÓN: 1.9 Tdi, TIPO: TURISMO, N° Bastidor: WAUZZZ8DZTA153126, FECHA 1° matriculación 05-03-1996 (17 años).

VALORADO EN -2.160- Euros.

Dado en Ávila, a catorce de Febrero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 711/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000047/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª SORAYA GONZÁLEZ ACOSTA contra la empresa VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, SORAYA GONZÁLEZ ACOSTA, frente a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, FOGASA, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2758,09 euros en concepto de principal, más otros 441,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase a- embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad del ejecutado a cuyo efecto se libraran los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Febrero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

PARTICULAR

Número 748/13

SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE DISEÑO S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 13 de marzo del 2013, a las 12 horas, en el domicilio social, Parcela 41, polígono industrial Vicolozano, Ávila, 05194, y, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente:

Orden del Día:

Primero.- Aceptación de la dimisión del Consejero Oscar Elvira Encinas.

Segundo.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tercero.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

La asistencia a la Junta se regulará conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los señores accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los señores accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos a sus respectivos domicilios.

En Ávila, a 20 de febrero del 2013.

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, *Julio Elvira Elvira,*

PARTICULAR

Número 669/13

JUAN LUIS RAMOS BAEZA-NOTARIO

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA

Yo, don Juan Luis Ramos Baeza, Notario de Ávila, del Ilustre Colegio de Castilla y León, con despacho profesional en la Plaza del Ejército número 8, entrada Cuesta Antigua, HAGO CONSTAR:

Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad mercantil UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS (U.C.I.), S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, sobre la siguiente finca hipotecada:

Se describe la finca hipotecada de forma concisa:

URBANA.- FINCA NÚMERO TREINTA Y SEIS.- VIVIENDA en PLANTA TERCERA, letra C, portal II, con entrada por la parcela de servidumbre E), destinada a calle, hoy calle Virgen de las Angustias, número 14, de Ávila.

Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros cuadrados.

Consta interiormente de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios, terraza volada a la parcela de servidumbre E) y otra al patio lateral del centro.

LINDA: derecha entrando, patio lateral izquierdo y finca de herederos de Don Pedro López Martín; izquierda, vivienda número 37; fondo, parcela B) de La Muralla, S.A.; y frente, descansillo de escalera, patio lateral del centro y terraza de la vivienda número treinta y cuatro.

CUOTA: Participa en el valor total del inmueble, gastos y elementos comunes, con una cuota de dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ávila al tomo 1.250, libro 144 de Ávila, folio 169, finca número 8.858.

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en la Plaza del Ejercito número 8 bajo, entrada Cuesta Antigua, el próximo día veinte de marzo, a las doce, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y un mil novecientos siete euros con veinte céntimos de euro (231.907,20 €).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0049.4620.11.2017502527 sucursal número 4620 del Banco Santander, S.A., en esta ciudad, calle Don Gerónimo, número 8.

4.- La documentación y la certificación registral, a que se refieren los artículos 236-a 236-b del Reglamento Hipotecario, están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Las subastas se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios y, en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del reglamento hipotecario, por el artículo 670 y la disposición adicional 6ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las siguientes condiciones:

No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de las fincas por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236n del Reglamento Hipotecario, se declarará desierta la subasta, se dará por terminada la ejecución y se protocolizará el acta, quedando expedita la vía judicial.

En Ávila, a quince de febrero de dos mil trece.

Firma, *Ilegible.*